



**“MECANISMO PARA IMPLEMENTAR LA
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA
CAPACIDAD DISPONIBLE EN LOS
DUCTOS DE INTERNACIÓN POR PARTE
DEL CENAGAS A TRAVÉS DE UN
TABLERO ELECTRÓNICO”**

Noviembre 2017

CONTENIDO

Antecedentes.....	3
Premisas para la instrumentación del Mecanismo.....	4
Mecanismo.....	5
Definiciones.....	6

ANTECEDENTES

La *Ley de Hidrocarburos*, establece que corresponde a la SENER expedir la política pública en materia energética que se requiera para garantizar el suministro confiable y el acceso abierto a los Ductos de Internación¹ de gas natural, tomando en cuenta el desarrollo eficiente de la industria, la seguridad, calidad y continuidad del suministro y los intereses de los usuarios².

El 25 de julio de 2016, la SENER publicó el documento denominado *Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural*. Este documento constituye el resultado de los esfuerzos del sector público y los agentes que conforman la cadena de valor del gas natural, para lograr un mercado eficiente que contribuya a la garantía y continuidad del suministro a precios competitivos.

Por su parte el 26 de octubre de 2016, esta Secretaría emitió la primera versión del presente Mecanismo, cuyo objetivo principal correspondía a que las Empresas Productivas del Estado pusieran a disposición del mercado capacidad en Ductos de Internación.

A partir de ese momento hasta el día de hoy, en cumplimiento con los instrumentos mencionados anteriormente, los distintos actores del sector hidrocarburos han realizado las siguientes acciones:

- El Cenagas condujo la primera Temporada Abierta del Sistrangas. Con esto, el Cenagas ofrece a partir del 1 de julio de 2017 el

servicio de transporte en base firme por más de 6.3 millones de GJ en el Sistrangas.

- El 17 de febrero de 2017, el CENAGAS condujo la Primera Subasta de Capacidad en Ductos de Internación, adjudicando el 29.2% de la capacidad.
- El 15 de junio de 2017, el Órgano de Gobierno de la CRE emitió un acuerdo mediante el cual dejó sin efectos la metodología para la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano para que éstos se determinen bajo condiciones de libre mercado.
- La CRE, a partir de julio de este año publica mensualmente el Índice de Referencia Nacional de Precios de Gas Natural al Mayoreo cuyo objetivo es reflejar el promedio de los precios de las transacciones realizadas de manera libre y voluntaria en el mercado mexicano.
- En septiembre de 2017, la CRE publicó los resultados de la implementación de la Fase I del Programa de Cesión de Contratos donde Pemex hasta este momento, ha cedido el 32.15% de su cartera.

Lo anterior ha permitido un robustecimiento del mercado de gas natural en México, con una mayor participación de empresas en la comercialización, certidumbre la operación y gestión del transporte y una mayor cantidad de información disponible para la toma de decisiones.

En ese sentido, el presente Mecanismo se ajusta con el propósito de que existan mayores oportunidades de aprovechamiento de la infraestructura de importación para poner a disposición de los usuarios más opciones de suministro de dicho hidrocarburo, a través de procesos transparentes conducidos por el CENAGAS.

¹ De conformidad con el artículo 4, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos, los Ductos de Internación son aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar gas natural.

² Artículo 70, párrafo quinto de la Ley de Hidrocarburos.

PREMISAS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL MECANISMO

El presente Mecanismo establece las bases para la gestión y administración de Capacidad Disponible en Ductos de Internación, a través de la operación de un Tablero Electrónico gestionado por el CENAGAS conforme a las siguientes premisas:

- I. El Mecanismo será aplicable tanto a las EPE como a cualquier otra persona física o moral que cuente con Capacidad Disponible en la referida infraestructura de importación y que otorgue su consentimiento para que dicha capacidad sea gestionada por el CENAGAS a través del Tablero Electrónico. Para efectos del presente instrumento se denominará a dichas figuras como los Titulares de capacidad.
- II. Los instrumentos que se celebren a efectos de la implementación del presente Mecanismo, no tendrán efectos sobre la titularidad de los contratos actuales establecidos con los transportistas en los Estados Unidos de América, cuando aplique. Lo anterior, debido a las restricciones de los contratos de largo plazo vigentes y la regulación aplicable en dicho país.
- III. El CENAGAS y los Titulares de capacidad suscribirán los instrumentos que resulten necesarios a fin de poner a disposición del mercado la Capacidad Disponible de los Ductos de Internación a través del procedimiento enseguida descrito.
- IV. La Capacidad Disponible se pondrá a disposición del mercado a través de subastas de asignación de capacidad, conducidas en un Tablero Electrónico operado por el CENAGAS, quien será el encargado de garantizar que dicho proceso se apegue a los principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio, transparencia y competitividad.
- V. Para poder participar en las subastas, los Postores deberán, al menos: (i) ingresar una solicitud de inscripción al Tablero Electrónico del CENAGAS y (ii) presentar una garantía de seriedad ante el CENAGAS bajo los criterios establecidos por dicho Centro en el Tablero Electrónico.
- VI. El resultado de las subastas es vinculante para las partes. No obstante, el Titular de capacidad puede utilizar la capacidad no nominada por los Ganadores de acuerdo con las reglas descritas en el *Transaction Confirmation*.
- VII. El Contrato deberá prever entre otras cláusulas: (i) los mecanismos para cubrir costos fijos derivados de las subastas, (ii) los costos variables de los sistemas en Estados Unidos de América, y (iii) los puntos de inyección disponibles en el Ducto de Internación, debiendo indicar –en su caso–, el(los) punto(s) de entrega en el cabezal de distribución de gas natural.
- VIII. El Ganador deberá suscribir el *Transaction Confirmation* que se derive del resultado de las subastas, con el Titular de capacidad correspondiente.

MECANISMO

El presente Mecanismo se encuentra en concordancia con el marco jurídico, las premisas antes referidas y la Política Pública. Para su implementación, los Titulares de capacidad, el CENAGAS y los demás participantes del sector, deberán llevar a cabo las siguientes acciones, según corresponda:

1. Publicar la Capacidad Disponible.

Los Titulares de capacidad publican en el Tablero Electrónico del CENAGAS la Capacidad Disponible en Ductos de Internación que incluirán en las subastas. En dicha publicación se dará a conocer la empresa propietaria de la capacidad, los costos fijos y variables, los puntos de inyección disponibles y, en su caso, el cabezal de distribución.

2. Publicar el proceso de subasta para la Capacidad Disponible

De conformidad con la premisa IV anterior, el Titular de la Capacidad y el CENAGAS acordarán el proceso de subasta que aplicará para la asignación de la capacidad, mismo que deberá ser publicado con anticipación suficiente y seguir los principios de acceso abierto no indebidamente discriminatorio, transparencia y competitividad.

3. Proceso de subasta para la Capacidad Disponible.

Una vez que los Postores cumplan con los requisitos para participar en las subastas, estarán en posibilidad de presentar sus propuestas para la Capacidad Disponible en Ductos de Internación en el Tablero Electrónico del CENAGAS. Este organismo es el responsable de monitorear las posturas de oferta y demanda.

4. Publicar los resultados del proceso de subasta en el Tablero Electrónico.

Para cada subasta, el CENAGAS dará a conocer al mercado: (i) los Ganadores, de conformidad con las reglas de operación del Tablero Electrónico y el proceso de subasta acordado, (ii) la tarifa resultante, y (iii) la capacidad correspondiente.

Los Ganadores adquieren el compromiso de pagar a los Titulares de capacidad la tarifa determinada y los costos variables asociados, mismos que se encuentran descritos en los anexos del Contrato. A su vez, el Titular de capacidad se compromete a transportar el gas natural que le haya sido entregado en los puntos de inyección indicados por el Ganador, hasta la frontera con México.

Los Ganadores del proceso de subasta en Ductos de Internación, tendrán la libertad de comprar el gas natural en los Estados Unidos de América con el proveedor de su elección por lo que el Titular de capacidad no podrá condicionar el uso de la capacidad resultado de la subasta a la compra del hidrocarburo, ni a la adquisición de otro servicio.

DEFINICIONES

Capacidad Disponible: Capacidad de transporte disponible en Ductos de Internación que los Titulares de capacidad ponen a disposición del mercado a través del Tablero Electrónico.

CENAGAS: Centro Nacional de Control del Gas Natural en su carácter de gestor del SISTRANGAS.

Contrato: Contrato que establece la relación entre el Postor y el Titular de capacidad correspondiente respecto de la capacidad en los Ductos de Internación, ya sea conforme a un *North American Energy Standards Board Base Contract* y *SP* o *Master Transportation*.

Convenio de Colaboración: Convenio que establece las bases de coordinación operativa entre el Titular de capacidad y el CENAGAS para dar cumplimiento a la *Ley de Hidrocarburos* y la Política Pública, para poner a disposición de los Interesados a través de un procedimiento transparente, la Capacidad Disponible en los Ductos de Internación.

Ductos de Internación: Aquella infraestructura cuya capacidad esté destinada principalmente a conectar al país con infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto que se utilice para importar gas natural.

Empresas productivas del Estado (EPE): Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

Mecanismo: El presente Mecanismo.

Postores: Personas físicas o morales que por sí mismas o por interpósita persona, cumplen con

los requisitos para participar en el proceso de subasta.

Ganadores: Aquellos Postores que resulten ganadores de los procesos de subastas conducidos por el CENAGAS en el Tablero Electrónico.

Titular de capacidad: Aquella Persona física o moral que cuenta con Capacidad Disponible en Ductos de Internación y desea ponerla a disposición del mercado a través del Tablero Electrónico administrado por el CENAGAS, para lo cual ha otorgado su consentimiento y ha suscrito con dicha institución, los instrumentos que resulten necesarios.

Política Pública: La Política Pública para la Implementación del Mercado de Gas Natural, publicada por la SENER el 25 de julio de 2016.

SENER: La Secretaría de Energía.

SISTRANGAS: Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural a cargo del CENAGAS.

Tablero Electrónico: Plataforma electrónica accesible vía remota operada por el CENAGAS mediante la cual dicho organismo: (i) pone a disposición de los Postores la Capacidad Disponible en Ductos de Internación, (ii) recibe propuestas de reserva para dicha capacidad por parte de los Postores, y (iii) realiza los procesos de subasta y determina al(los) Ganador(es) conforme a lo dispuesto.

Transaction Confirmation: Documento que formaliza las condiciones en las que se prestará el servicio al(los) Interesado(s) Ganador(es).